

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el apoderado judicial de la demandante, no subsano los defectos de la demanda.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Junio dieciséis (16) del dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MILENA JUDITH ANILLO MENDOZA.

DEMANDADO: ARIEL DE LA ROSA CALDERON

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00135-00

Asunto: Rechazo de la demanda.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en el término concedido en auto de fecha diecisiete (17) de Mayo del 2022, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el dieciocho (18) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Una vez consultado en el correo institucional de este despacho judicial se pudo establecer que no se allegó por parte del apoderado judicial de la demandante la subsanación de la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha – La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutivo de Alimentos, seguido por la señora MILENA JUDITH ANILLO MENDOZA, contra el señor ARIEL DE LA ROSA CALDERON, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

